



Municipalidad de Tres de Febrero

- 5 ABR 2023

VISTO el expediente de referencia, la Ordenanza Fiscal N° 3224 –y modificatorias-, la Ordenanza Impositiva N° 3632/22, promulgada por Decreto N°2129/22, el Decreto N°11/23, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 3224 –modificada por la Ordenanza N° 3633/22 promulgada por Decreto N° 2130/22, en su artículo N° 86 establece que “La Autoridad de Aplicación podrá efectuar descuentos generales por pago anticipado, por buen cumplimiento de los contribuyentes y suscripción al débito automático, para estimular el ingreso de los tributos. Estas bonificaciones no podrán exceder el treinta y tres con treinta y tres por ciento (33,33%) del tributo.”

Que en función de ello la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, propició mediante el Decreto N° 11/23 en sus artículos N° 1, 2 y 3, con relación a la Tasa por Servicios Generales, una bonificación del dieciséis con sesenta y seis por ciento (16.66%) y del ocho con treinta y tres por ciento (8,33%) en favor de aquellos contribuyentes que hayan abonado anticipadamente el tributo y/o hayan cumplido en legal tiempo y forma sus deberes tributarios respectivamente;

Que, adicionalmente en su artículo N° 8, se definió una bonificación, por única vez, del ocho con treinta y tres por ciento (8,33%) para los contribuyentes que se adhieran al pago de sus obligaciones a través de los medios digitales definidos por la Autoridad de Aplicación;

Que, para la implementación de lo determinado en el párrafo anterior para la Tasa por Servicios Generales, la Subsecretaría de Sistemas y Tecnología ha desarrollado en la plataforma Mi3F el trámite de “Débito automático TSG – Alta, baja, modificación” a fin de habilitar la inscripción de los contribuyentes;

Que, con el objetivo de incentivar la adhesión al débito automático de la Tasa por Servicios Generales, es menester determinar los requisitos y las condiciones para la aplicación de la bonificación establecida en el artículo nro. 8 del Decreto n° 11/23;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

RESUELVE

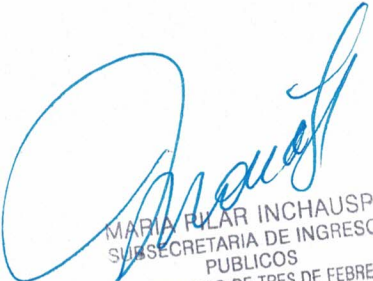
ARTÍCULO 1°: Definir como medio de pago digital para la Tasa por Servicios Generales la adhesión al débito automático conforme el artículo 8 del Decreto n° 11/23.

ARTÍCULO 2°: Aprobar los lineamientos para la aplicación de la bonificación del 8.33% incluida en el artículo N° 8 del Decreto n° 11/23 para los medios digitales definidos en el artículo precedente, los cuales se encuentran establecidos en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°: Registrar, pase a la Subsecretaría de Sistemas y Tecnología – Tesorería para su intervención. Cumplido, vuelva.

RESOLUCIÓN N° 40/23


LORENA CAMPANARI
SUBSECRETARIA LEGAL
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO


MARIA PILAR INCHAUSPE
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

Anexo I

Descuento por adhesión al Débito Automático Tasa por Servicios Generales

Objetivo: Adhesión de la boleta de la tasa por servicios generales al débito automático a través de Mi3F.

Beneficio: bonificación del 8.33% de la tasa.

Requisitos:

- Realizar el trámite desde la plataforma de Mi3F: Trámite: "Débito automático TSG – Alta, baja, modificación"
- Ser titular de una cuenta bancaria de cualquier banco.
- El usuario registrado en la plataforma de Mi3F debe ser titular de la cuenta bancaria asociada.

Condiciones:

- La inscripción deberá realizarse entre el 17 de abril y el 30 de junio del 2023.
- Se deberá permanecer en débito automático al menos 12 meses corridos desde la fecha de inscripción.
- No haber abonado de forma anticipada el tributo.

Aplicación del beneficio: Bonificación de la cuota 8 con vencimiento el 15 de agosto de 2023.


MARIA PILAR INCHAUSPE
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO